

CONSTANCIA SECRETARIAL: *A despacho de la jueza, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2023.*

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 182/

Proceso: **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
Radicación: **760013103013-2005-00209-00**
Demandante: **ORLANDO ORTIZ SANCHEZ, ORLANDO ORTIZ DE LA CRUZ Y ANDREA ORTIZ DE LA CRUZ**
Demandado: **FUNDACIÓN VALLE DEL LILI Y OTROS**

OBJETO

Evidenciado el informe secretarial precedente, es del caso resolver lo que en derecho corresponda, de acuerdo con el estado del mismo.

PARA RESOLVER CONSIDERA

Mediante Auto de fecha primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se designó como Curador Ad Litem al abogado integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia VLADIMIR MOLINA RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.400.240, para que actúe en representación de ORLANDO ORTIZ SANCHEZ, ORLANDO ORTIZ DE LA CRUZ Y ANDREA ORTIZ DE LA CRUZ; quien tomó posesión del cargo el 08 de febrero de 2023, fecha en que se le envió el link del expediente, para que se pronunciara con respecto al proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta que durante el termino de traslado de la demanda no realizó pronunciamiento alguno se procederá a no tener por contestada la demanda.

Se glosa para que obre y conste al proceso los escritos que antecede allegado por las entidades financieras BANCO ITAU y BANCO AV VILLAS, en donde responden lo

concerniente a la medida cautelar decretada en el presente asunto, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

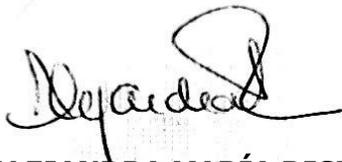
En firme esta decisión, entrará el asunto nuevamente a Despacho para resolver de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: TENER por notificados a través del curador Ad Litem a los demandados **ORLANDO ORTIZ SANCHEZ, ORLANDO ORTIZ DE LA CRUZ Y ANDREA ORTIZ DE LA CRUZ**, desde el día 9 de febrero de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del curador Ad Litem de los demandados **ORLANDO ORTIZ SANCHEZ, ORLANDO ORTIZ DE LA CRUZ Y ANDREA ORTIZ DE LA CRUZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

AK